

REGULACIÓN DE LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL COMO MEDIDA ALTERNATIVA DE PRISIÓN PREVENTIVA PARA PROCESADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE.

REGULATION OF PERSONAL ELECTRONIC SURVEILLANCE AS AN ALTERNATIVE MEASURE OF PREVENTIVE PRISON FOR PROCESSED IN THE JUDICIAL DISTRICT OF LAMBAYEQUE.

Brayan Alberto Salazar Chafloque¹



Fecha de recepción: 23 de noviembre de 2020

Fecha de aprobación : 30 de noviembre de 2020

DOI: 10.26495/rcs.v13i2.1505

Resumen

La presente investigación fue determinar la aplicación de la regulación de la vigilancia electrónica personal como medida alternativa de prisión preventiva para procesados en el Distrito Judicial de Lambayeque, para lo cual se utilizó un cuestionario encuesta dirigido a 50 especialistas en Derecho Penal, entre ellos, Jueces, Fiscales, Personal Penitenciario del INPE y Abogados de la Ciudad de Chiclayo. Asimismo, respecto a los objetivos, se tiene como objetivo general: Determinar la aplicación de la regulación de la vigilancia electrónica personal como medida alternativa de prisión preventiva para procesados en el Distrito Judicial de Lambayeque, por consiguiente, como objetivos específicos: a) Analizar los presupuestos y limitaciones que invierte el Ministerio de Justicia y DD.HH. para la compra de grilletes electrónicos, para evitar el efecto pernicioso que genera la prisión preventiva, b) Examinar la cantidad de internos procesados en el establecimiento penitenciario de Chiclayo que pueden acogerse a la vigilancia electrónica personal, c) Elaborar la propuesta legislativa para la aplicación automática de la vigilancia electrónica personal en casos de prolongación de la prisión preventiva para procesados, d) Estimar los resultados que generará las encuestas en la regulación de la medida de vigilancia electrónica personal. Los resultados muestran un alto índice de desconocimiento de la adecuada aplicación de la regulación de la vigilancia electrónica personal como medida alternativa de prisión preventiva. Por último, es conveniente acotar que es necesaria la debida aplicación de los dispositivos electrónicos en la prórroga de prisión preventiva en casos excepcionales para su correcto funcionamiento útil y eficaz.

Palabras Claves: Vigilancia Electrónica Personal, Prisión Preventiva, hacinamiento carcelario.

Abstract

The present investigation was to determine the application of the regulation of personal electronic surveillance as an alternative measure of preventive detention for defendants in the Judicial District of Lambayeque, for which a survey questionnaire was used addressed to 50 specialists in Criminal Law, including Judges , Prosecutors, Penitentiary Personnel of the INPE and Attorneys of the City of Chiclayo. Likewise, with respect to the objectives, the general objective is: To determine the application of the regulation of personal electronic surveillance as an alternative measure of preventive detention for defendants in the Judicial District of Lambayeque, therefore, as specific objectives: a) Analyze the budgets and limitations that the Ministry of Justice and Human Rights invests for the purchase of electronic shackles, to avoid the pernicious effect generated by preventive detention, b) Examine the number of inmates processed in the Chiclayo penitentiary who could benefit from the electronic surveillance law, c) Prepare the legislative proposal for the automatic application of personal electronic surveillance in cases of prolongation of preventive detention for defendants, d) Estimate the results that will be generated by the surveys on the regulation of the electronic surveillance measure personal.

¹ Estudiante del XI ciclo, Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Humanidades, Universidad Señor de Sipán , Pimentel - Chiclayo, Perú , schafloquebraya@crece.uss.edu.pe, <https://orcid.org/0000-0002-4981-1280>.

The results obtained show a high rate of ignorance of the proper application of the regulation of personal electronic surveillance as an alternative measure of preventive detention. Finally, it is convenient to limit the proper application of personal electronic surveillance is necessary in the extension of preventive detention in exceptional cases for its correct, useful and effective operation.

Keywords: Personal Electronic Surveillance, Preventive Prison, prison overcrowding.

1.Introducción

Es un estudio general a la problemática que surge a nivel nacional y local, que parte desde el punto de la presente investigación se centraliza en que han pasado diez años desde que se promulgó la Ley N °29499, así como, el D. L. N° 1322 emitido el 06-01-2017 que establecen ambas normativas sobre la implementación de la vigilancia electrónica personal siendo un mecanismo de control diseñado para monitorear el tránsito de personas condenadas y procesadas, siendo esta norma alternativa que prevé el remedio de la medida abusiva y excesiva como es la prisión preventiva para procesados sea una eficaz y útil solución para la disminución de la sobrepoblación penitenciaria, por lo que, evitaría que el uso paradigmático solicitado por el Ministerio Público en que se siga vulnerando la garantía en el proceso penal, por en cuánto, es una deficiencia en los lugares que necesitan de urgencia estas implementaciones del uso de los dispositivos electrónicos como es el caso del establecimiento penal de Picsi que hasta el día de hoy no se ha visto su aplicación, según las estadísticas del mismo INPE se encuentran entre rejas más procesados que condenados, siendo estos reos primarios, por lo que se sigue utilizando la famosa frase que manifiesta lo siguiente: “*que la prisión preventiva sea convertido en regla y la libertad en excepción*”, lo que causa revuelto en el sistema penal peruano, siendo necesario una expurgación de procesados, reos primarios y sentenciados; para así poder evitar el efecto pernicioso que genera el carcelamiento con esta medida gravosa.

Para la Real Academia Española, lo define como Vigilancia Electrónica Personal, aquella tecnología que utiliza aparatos electrónicos para realizar seguimiento y control de individuos, durante el desarrollo de un proceso penal (prisión preventiva) o en el cumplimiento de condena (condenados).

Foucault (2002) al respecto señala que “desde la centinela o persona que se encargaba de vigilar desde un punto privilegiado se podía observar a todos los prisioneros, sin siquiera ser visto, ahora con el panóptico digital, la vigilancia electrónica se torna mucho más efectiva”.

Oré Guardia (2016) sostiene en su posición “los grilletes electrónicos es un moderno instrumento de inspección cuya fin es facilitar el derribo de las cárceles y promover la resocialización de las personas procesadas o condenadas para que puedan utilizar estos dispositivos electrónicos y así evitar el hacinamiento”.

Renzema & Mayo (2005) nos señalan que “si bien la tecnología detecta la localización de un sujeto infractor o procesado, mediante un aparato electrónico que lo controla a que permanezca en su hábitat o territorio central de monitorización”.

Aránguez Sánchez (s.f), nos diserta que en el ordenamiento jurídico español, la implantación paulatina de las cárceles electrónicas lo define como: “El uso de una agrupación de sistemas que puede proporcionar información remota sobre el lugar o lo que está haciendo alguien, y esta información está restringida por su libertad, también por ejecución de sentencias, o como medida preventiva en procesos penales.

Zaffaroni (2014), manifiesta lo siguiente “la prisión preventiva debería ser la excepción y nunca la regla, ya que se trata de una pena sin condena, ya que la cárcel ha sido ideada para aquel que ha sido condenado o el cuál se ha comprobado su delito que, por lo tanto, ha sido declarado culpable mediante una sentencia condenatoria, y que la prisión no ha sido pensada para procesados porque lógicamente al investigado o procesado se presume inocente”.

San Martín Castro (2019), al respecto señala que “es mucho más barato mantener a un investigado o procesado con grillete electrónico que a un procesado con prisión preventiva”, ya que aplicando dicha medida sustitutiva de control electrónico se podrá evitar el uso excesivo de la medida de coerción procesal como es la prisión preventiva.

En base a lo descrito anteriormente, era necesario realizar esta investigación para conocer: ¿Cuáles son los presupuestos jurídicos para la regulación de la vigilancia electrónica personal como medida alternativa al uso de la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lambayeque?

Por otro lado, los objetivos que guiaron a la presente investigación fueron como, objetivo general: Determinar la aplicación de la regulación de la vigilancia electrónica personal como medida alternativa de prisión preventiva para procesados en el Distrito Judicial de Lambayeque. Así mismo, como objetivos específicos: a) Analizar los presupuestos y limitaciones que invierte el Ministerio de Justicia para la compra de grilletes electrónicos, para evitar el efecto pernicioso que genera la prisión preventiva, b) Examinar la cantidad de internos procesados en el establecimiento penitenciario de Chiclayo que pueden acogerse a la vigilancia electrónica personal, c) Elaborar propuesta legislativa para la aplicación automática de la vigilancia electrónica personal en casos de prolongación de la prisión preventiva para procesados, d) Estimar los resultados que generará las encuestas en la regulación de la medida de vigilancia electrónica personal.

Ahora, con respecto a la justificación del presente trabajo de investigación surgió de los presupuestos jurídico, económico y técnico por la falta de implementación en cuanto a la regulación de la vigilancia electrónica personal como medida alternativa de prisión preventiva para procesados en el Distrito Judicial de Lambayeque.

Si bien es cierto, en el presente estudio se analizó diferentes antecedentes de estudios sobre el tema de investigación, entre los más importantes tenemos:

Severino (2018), desarrolló su investigación denominado “Implicancias de la Ley de Vigilancia Electrónica Personal en procesados y condenados. Ventajas de su aplicación en los internos del penal de Chiclayo”. En la presente investigación se determina como uno de sus objetivos que el sistema penal moderno trae consigo nuevas tecnologías como es la vigilancia electrónica personal, que son dispositivos tecnológicos servibles para la comunidad jurídica al convertirse en solución u opción a la prisión preventiva y penas de prisión, acabando paulatinamente el índice el sistema penitenciario actual”.

Alarcón y Solís (2016), desarrollaron su investigación denominado “Aplicación de la libertad vigilada con medios electrónicos para procesado y condenados primarios con penas privativas de libertad en el distrito judicial de Lambayeque – Provincia de Chiclayo – Periodo 2014”. En la presente investigación se determina como uno de sus objetivos que “la solicitud del dispositivo digital para presos preventivos y sentenciados conllevaría a disminuir los hacinamientos carcelarios y el ahorro que tendría el Estado Peruano, por lo que evita el contacto de procesados y condenados primarios (sentencias) con la subcriminal de delincuentes en los centros penitenciarios que cumplen su condena por delitos graves. Finalmente, su resultado arroja que debe reformularse la regulación la norma que prevé la vigilancia electrónica personal y hacer efecto su aplicación como media alternativa de coerción personal o conversión de pena”.

Villavicencio (2018) realizó su investigación “Aplicación de medidas de coerción personal de menor intensidad en la naturaleza excepcional de la prisión preventiva, en el distrito judicial de Callao, periodo 2017”. En la presente investigación se determina como unos de sus objetivos

que se deben basar en dictar medidas menos gravosas o sustitutorias de prisión preventiva, por cuanto, se deben seguir los siguientes procedimientos para garantizar el debido proceso cuando el imputado se encuentre presente, pues se advierte que se está tomando prisión preventiva en esta medida, que es un método excesivo, por lo mismo, que viola uno de los derechos más importantes, como es la libertad personal, porque la presunción de inocencia debe velarse porque es una garantía antes del inicio de la prisión preventiva, es decir, la inocencia. Agregando, que está de acuerdo con la medida de comparecencia con restricciones porque es una medida menos gravosa y no pretende restringir la libertad personal del acusado.

Bermúdez (2019), desarrolló su investigación denominada “Vigilancia de Grilletes Electrónicos en delito de Robo Agravado con Prisión Preventiva. Novena Fiscalía Provincial Corporativa del Callao, 2018”. En la presente investigación se determina como uno de sus objetivos que se puede demostrar que la libertad personal de jóvenes que cometen el delito de robo agravado está justificada, ya que este proceso no solo lleva uno o dos años, sino también mucho tiempo. Tienen una vida útil más larga, por lo que el monitoreo de brazaletes electrónicos se convertirá en un avance importante en la creación electrónica, y que las familias deben ser mediadoras y les permita reunirse para su bienestar. Ahora, también hace mención que, en el caso de las prisiones preventivas que se requieran por robo agravado, es beneficioso permitir la vigilancia electrónica personal, lo que permitirá reducir el hacinamiento carcelario.

González (2012), desarrolló su investigación denominada “Implementación de los brazaletes electrónicos de localización en las medidas sustitutivas del proceso penal Guatemalteco”. En la presente investigación se determina como uno de sus objetivos que la vigilancia electrónica personal en sentido amplio, es aquel método que permite controlar a las personas, es decir que se puede establecer exactamente donde se entra en determinado momento, ya sea que se le permita o no estar en dicho lugar, y a establecer si cumple en cierta forma con el mandato que se le ha otorgado. A través de la vigilancia electrónica personal podemos controlar dónde se encuentra una persona implicada en un proceso penal.

Fernández (2014) desarrolló su investigación denominada “El monitoreo electrónico como alternativa a la prisión en el sistema penal costarricense”. En la presente investigación se determina en uno de sus objetivos, que en Costa Rica, se está aplicando dos tipos de monitoreo como son la activa y pasiva, detallando cada uno, el primero (activa) sería un monitoreo en vivo en directo donde señala una localización exacta de la ubicación de quien posee el brazaletes, y en la pasiva, tiene la misma función, pero el tiempo no es más exacto sino con retracto; además como ya hice mención esta tecnología lo poseen diversos aparatos electrónicos, para facilitar su ubicación de quien lo posea.

Castañeda (2018) realizó su investigación “La Vulneración a los derechos fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de Pisci - Chiclayo”. En la presente investigación se determina en uno de sus objetivos en la que concluye que a nivel nacional, las cárceles están sobrepobladas, en muchos casos el 60% de los presos corresponden a la población procesada pero no condenada, lo que es consecuencia del abuso de la prisión preventiva. El centro penitenciario Chiclayo está sobrepoblado y no puede acomodar el 180% de su capacidad.

Aguilar & Antonio (2018) desarrolló su investigación denominada “La inadecuada aplicación de la Prisión Preventiva como afectación al derecho a la libertad de la persona en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo, pertenecientes al Distrito Judicial de Lambayeque, 2014”. En la presente investigación se determina en uno de sus objetivos que la verdadera prisión preventiva debe ser analizada por un juez y no restringida por una lista predeterminada por el legislador; las medidas preventivas deben lograr ciertos objetivos, en primer lugar para asegurar que el sujeto no se retire del proceso judicial. Además, agrega que cada Juzgador debe participar en un caso específico para determinar qué medidas apropiadas tomar contra la persona procesada, porque las medidas gravosas de prisión preventiva no solo causan daño al imputado o procesado y a su familia, sino que para el Estado le sale muy caro estar encarcelar a tanta gente, esto es una señal de alerta para la sociedad y el sistema, debiendo ser analizado por los mismos Jueces, para que se evite esa situación.

2.Material y Métodos

La población está determinada por en el ámbito jurídico penal, esta comunidad jurídica está constituida por Jueces, Fiscales, Personal Penitenciario del INPE y Abogados en Materia Penal. La muestra está determinada por 50 Jueces, Fiscales, Personal Penitenciario del INPE y Abogados en Materia Penal de Chiclayo.

Materiales, técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó materiales bibliográficos nacionales y extranjeros, que involucren campos relacionados con el Derecho Penal, Procesal Penal, Penitenciario, Criminología, etc.

El presente trabajo recurrió a libros (Gaceta Jurídica, Instituto Pacífico, Grijley) documentos digitales y además jurisprudencia al tratarse de una investigación en Derecho, obteniendo fundamentos teóricos, normas, doctrina, legislación nacional y comparada.

Esta técnica permite al investigador conocer una diversidad de información doctrinal, jurisprudencial sobre sentencias de la Corte Suprema de Justicia del Perú, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Tribunal Constitucional.

Métodos y Procedimientos para la recolección de datos

Método Inductivo – Deductivo: Por lo mismo que se puede apreciar que en la población se evidenció la problemática de la falta de aplicación de la Vigilancia electrónica personal como alternativa a la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Chiclayo.

Método Exegético: Por cuanto se hizo la respectiva revisión de los antecedentes de estudios sobre la regulación de la vigilancia electrónica personal. Por último, para el procesamiento de datos, se utilizó la tabulación de datos en el programa Excel 2016, para luego realizar su respectivo análisis e interpretación.

3.Resultados

3.1. Resultados de los informantes con respecto a la regulación de la vigilancia electrónica personal en el Distrito Judicial de Lambayeque, afianzaría la excepcionalidad de la Prisión Preventiva

Tabla N° 01

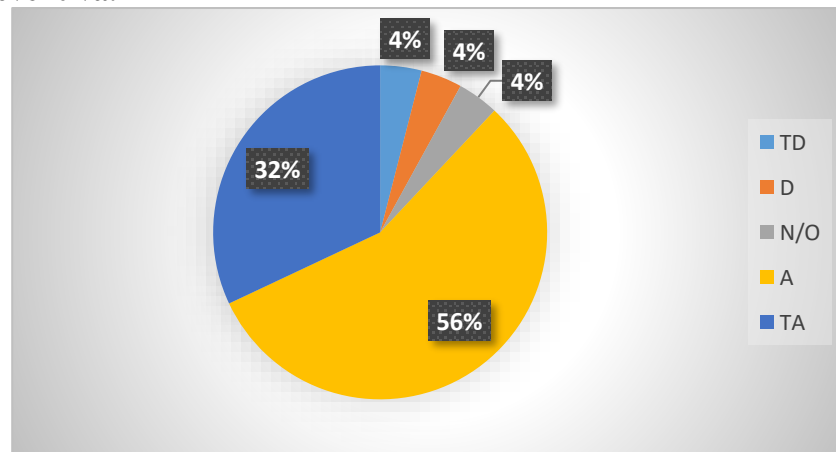
La regulación de la vigilancia electrónica personal, afianzaría la excepcionalidad de la Prisión Preventiva

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	2	4
Desacuerdo	2	4
No opina	2	4
De acuerdo	28	56
Totalmente de acuerdo	16	32
TOTAL	50	100

Nota: Encuesta aplicada a Jueces, Fiscales, Personal Penitenciario del INPE y Abogados en Materia Penal de la Ciudad de Chiclayo.

Figura 1

La regulación de la vigilancia electrónica personal en el Distrito Judicial de Lambayeque, afianzaría la excepcionalidad de la Prisión Preventiva.



Nota: Conforme a la pregunta planteada, el 56% mostraron que están de acuerdo en que la regulación de la vigilancia electrónica personal en el Distrito Judicial de Lambayeque, afianzaría la excepcionalidad de la Prisión Preventiva, y un 32% están totalmente de acuerdo.

3.2. Resultados de los informantes con respecto al Grillete Electrónico es menos lesivo para el procesado.

Tabla N° 02

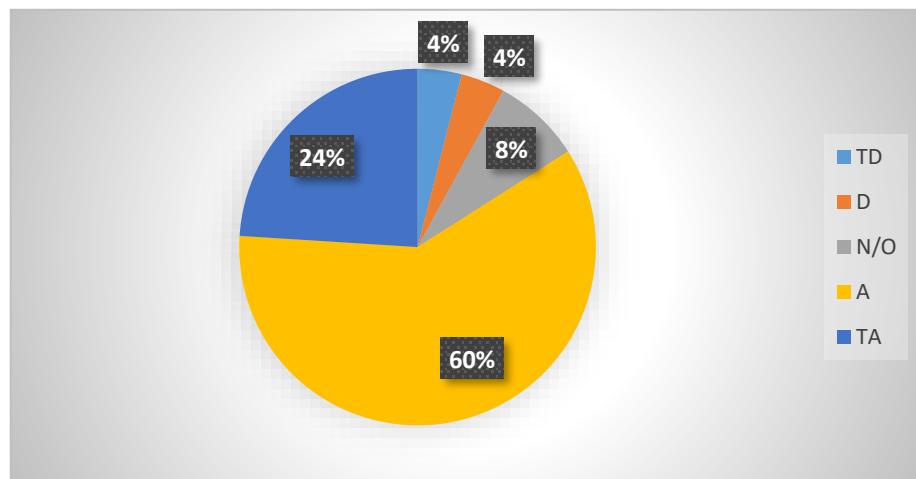
El Grillete electrónico es menos lesivo para el procesado.

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	2	4
Desacuerdo	2	4
No opina	4	8
De acuerdo	30	60
Totalmente de acuerdo	12	24
TOTAL	50	100

Nota: Encuesta aplicada a Jueces, Fiscales, Personal Penitenciario del INPE y Abogados en Materia Penal de la Ciudad de Chiclayo

Figura 2

El Grillete electrónico es menos lesivo para el procesado.



Nota: Conforme a la pregunta planteada, el 60% mostraron que están de acuerdo en que el grillete electrónico es menos lesivo para el procesado, y un 24% están totalmente de acuerdo.

3.3. Resultados de los informantes con respecto al grillete electrónico puede ser utilizado como alternativa a la prisión preventiva.

Tabla N° 03

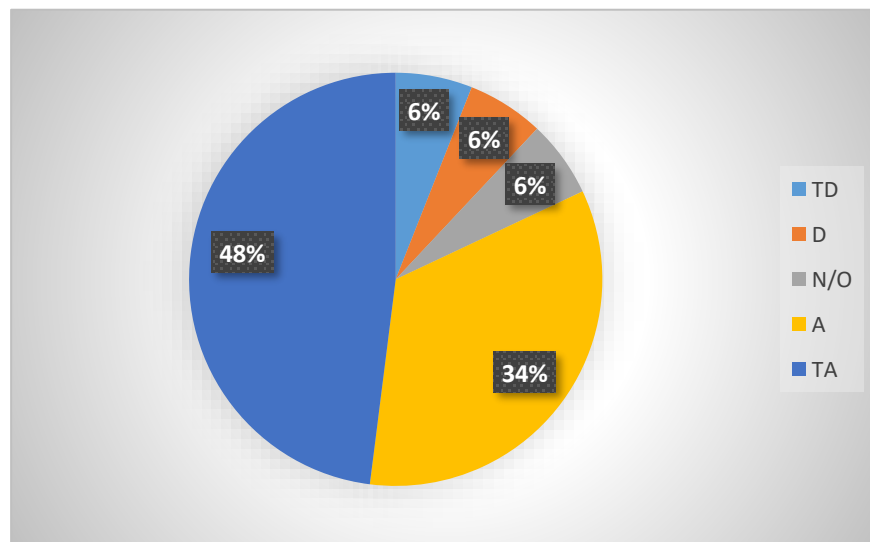
El grillete electrónico puede ser utilizado como alternativa a la prisión preventiva.

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	3	6
Desacuerdo	3	6
No opina	3	6
De acuerdo	17	34
Totalmente de acuerdo	24	48
TOTAL	50	100

Nota: Encuesta aplicada a Jueces, Fiscales, Personal Penitenciario del INPE y Abogados en Materia Penal de la Ciudad de Chiclayo.

Figura 3

El grillete electrónico puede ser utilizado como alternativa a la prisión preventiva



Nota: Conforme a la pregunta planteada, el 48% mostraron que están totalmente de acuerdo en que el grillete electrónico puede ser utilizado como alternativa a la prisión preventiva, y un 34% están de acuerdo.

3.4. Resultados de los informantes con respecto a la Vigilancia Electrónica Personal servirá para disminuir la sobrepoblación que existe en el establecimiento penitenciario de Chiclayo.

Tabla N° 4

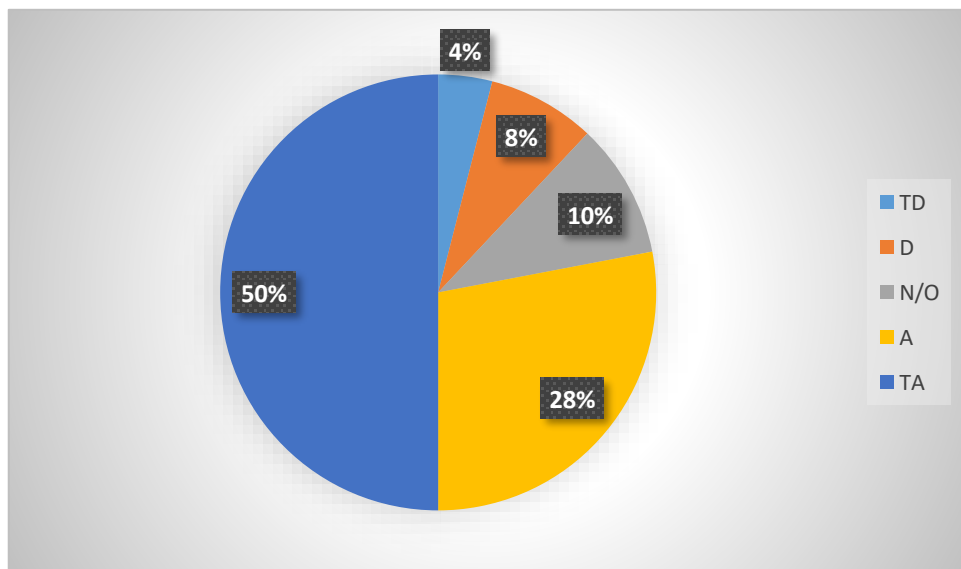
La Vigilancia Electrónica Personal servirá para disminuir la sobrepoblación que existe en el establecimiento penitenciario de Chiclayo.

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	2	4
Desacuerdo	4	8
No opina	5	10
De acuerdo	14	28
Totalmente de acuerdo	25	50
TOTAL	50	100

Nota: Encuesta aplicada a Jueces, Fiscales, Personal Penitenciario del INPE y Abogados en Materia Penal de la Ciudad de Chiclayo.

Figura 4

La Vigilancia Electrónica Personal servirá para disminuir la sobrepoblación que existe en el establecimiento penitenciario de Chiclayo.



Nota: Conforme a la pregunta planteada, el 50% mostraron estar totalmente de acuerdo en que la Vigilancia Electrónica Personal servirá para disminuir la sobrepoblación que existe en el establecimiento penitenciario de Chiclayo, y un 28% están de acuerdo.

3.5. Resultados de los informantes con respecto la aplicación automática la vigilancia electrónica personal en la prórroga de prisión preventiva.

Tabla N° 5

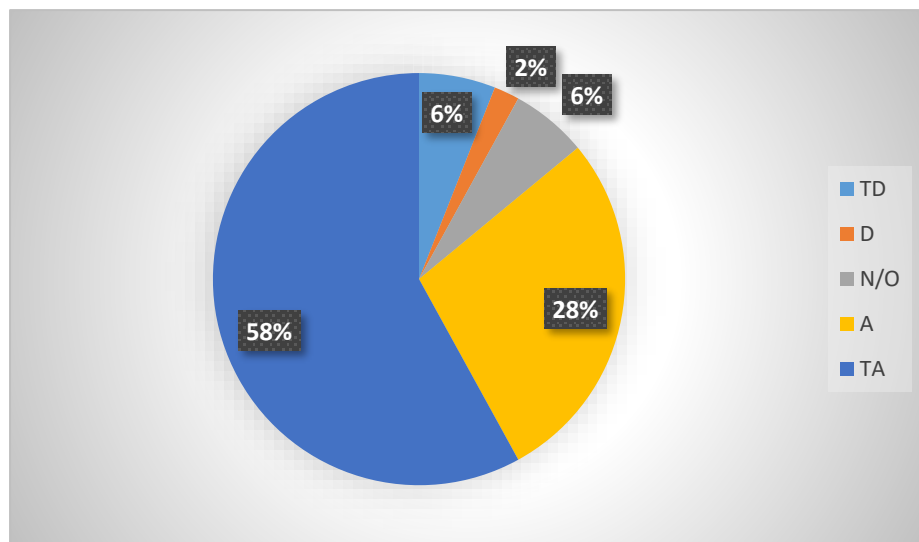
Aplicación automática la vigilancia electrónica personal en la prórroga de prisión preventiva.

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	3	6
Desacuerdo	1	2
No opina	3	6
De acuerdo	14	28
Totalmente de acuerdo	29	58
TOTAL	50	100

Nota: Encuesta aplicada a Jueces, Fiscales, Personal Penitenciario del INPE y Abogados en Materia Penal de la Ciudad de Chiclayo.

Figura 5

Aplicación automática la vigilancia electrónica personal en la prórroga de prisión preventiva.



Nota: Conforme a la pregunta planteada, el 58% mostraron estar totalmente de acuerdo en que debería aplicarse de manera automática la vigilancia electrónica personal en la prórroga de prisión preventiva, y un 28% están de acuerdo.

4.Discusión

En conformidad con los resultados obtenidos de las encuestas a los Jueces, Fiscales, Personal Penitenciario del INPE y Abogados especializados en penal se pudo verificar que:

Tal como se puede apreciar en las estadísticas de la recolección de datos a los concedores del derecho a través de un cuestionario de manera directa y virtual para el desarrollo de la presente investigación realizado a trabajadores del Poder Judicial, Fiscalía, Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y Abogados especializados en la materia penal, como tal, se aprecia en la Tabla N°01 que el 56% de los encuestados de la comunidad jurídica mostraron que están de acuerdo en que las disposiciones de los dispositivos digitales en el Distrito Judicial de Lambayeque, afianzaría la excepcionalidad de la Prisión Preventiva, y un 24% están totalmente de acuerdo, siendo relacionado con lo dicho por Severino (2018), en su tesis titulada, “Implicancias de la Ley de Vigilancia Electrónica Personal en procesados y condenados. Ventajas de su aplicación en los internos del penal de Chiclayo”, como uno de sus objetivos se concluye, que el sistema penal moderno trae consigo nuevas tecnologías como es la vigilancia electrónica personal, que son dispositivos tecnológicos servibles para la comunidad jurídica al convertirse en solución u opción a la prisión preventiva y a la pena privativa de la libertad, terminado de a poco el índice el sistema penitenciario actual; en esas mismas líneas, también tiene relación con lo manifestado por Alarcón y Solís (2016), en su tesis titulada “Aplicación de la libertad vigilada con medios electrónicos para procesado y condenados primarios con penas privativas de libertad en el distrito judicial de Lambayeque – Provincia de Chiclayo – Periodo 2014”, en uno de sus objetivos de su investigación finalizó que la aplicación de la libertad vigilada con dispositivos electrónicos para procesado y condenados conllevaría a disminuir los hacinamientos carcelarios y el ahorro que tendría el Estado Peruano, por lo que evita el contacto de procesados y condenados primarios (sentencias) con la subcriminal de delincuentes en los centros penitenciarios que cumplen su condena por delitos graves. Finalmente, su resultado arroja que debe reformularse la regulación la norma que prevé la vigilancia electrónica personal y hacer efecto su aplicación como media alternativa de coerción personal o conversión de pena.

Ahora bien, respecto a los resultados de la Tabla N°02, se observa detalladamente que el 60% están de acuerdo en que el grillete electrónico es menos lesivo para el procesado, y el 24% están totalmente de acuerdo, teniendo un acercamiento con la investigación de Villavicencio (2018), en su tesis titulada “Aplicación de medidas de coerción personal de menor intensidad en la naturaleza excepcional de la prisión preventiva, en el distrito judicial de Callao, periodo 2017”, menciona en unos de sus objetivos al prever que se deben basar en dictar medidas menos gravosas o sustitutorias de prisión preventiva, por cuanto, se deben seguir los siguientes procedimientos para garantizar el debido proceso cuando el imputado se encuentre presente, pues se advierte que se está tomando prisión preventiva en esta medida, que es un método excesivo, por lo mismo, que viola uno de los derechos más importantes, como es la libertad personal, porque la presunción de inocencia debe velarse porque es una garantía antes del inicio de la prisión preventiva, es decir, la inocencia. Agregando, que está de acuerdo con la medida de comparecencia con restricciones porque es una medida menos gravosa y no pretende restringir la libertad personal del acusado.

Por consiguiente, en el resultado de la Tabla N°03, se observa en las encuestas que el 48% mostraron que están totalmente de acuerdo en que el grillete electrónico puede ser utilizado como medida alternativa a la prisión preventiva, y un 34% están de acuerdo, ello se relaciona con lo señalado por Bermúdez (2019),

en su tesis titulada “Vigilancia de Grilletes Electrónicos en delito de Robo Agravado con Prisión Preventiva. Novena Fiscalía Provincial Corporativa del Callao, 2018”, en que llega a la conclusión que se puede demostrar que la libertad personal de jóvenes que comenta el delito de robo agravado está justificada, ya que este proceso no solo lleva uno o dos años, sino también mucho tiempo. Tienen una vida útil más larga, por lo que el monitoreo de brazaletes electrónicos se convertirá en un avance importante en la creación electrónica, y que las familias deben ser mediadoras y les permita reunirse para su bienestar. Ahora, también hace mención que, en el caso de las prisiones preventivas que se requieran por robo agravado, es beneficioso permitir la vigilancia electrónica personal, lo que permitirá reducir el hacinamiento carcelario.

En habidas cuentas, en el resultado de la Tabla N°04, se verifica en las encuestas que el 50% de los encuestados de la comunidad jurídica mostraron estar totalmente de acuerdo en que la Vigilancia Electrónica Personal servirá para disminuir la sobrepoblación que existe en el establecimiento penitenciario de Chiclayo, y un 28% están de acuerdo, por lo que, se concuerda con el resultado por Castañeda (2018), en su tesis titulada “La Vulneración a los derechos fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de Pisci - Chiclayo”, en la que concluye que a nivel nacional, las cárceles están sobrepobladas, en muchos casos el 60% de los presos corresponden a la población procesada pero no condenada, lo que es consecuencia del abuso de la prisión preventiva. El centro penitenciario Chiclayo está sobrepoblado y no puede acomodar el 180% de su capacidad.

Evidentemente, en los resultados obtenidos en la Tabla N°05, es notorio que el 58% mostraron estar totalmente de acuerdo en que debería aplicarse de manera automática la vigilancia electrónica personal en la prórroga de prisión preventiva, y un 28% están de acuerdo, siendo relacionado la investigación con el resultado acercado por Aguilar & Antonio (2018), en su tesis titulada “La inadecuada aplicación de la Prisión Preventiva como afectación al derecho a la libertad de la persona en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo, pertenecientes al Distrito Judicial de Lambayeque, 2014”, quienes precisan, que la verdadera prisión preventiva debe ser analizada por un juez y no restringida por una lista predeterminada por el legislador; las medidas preventivas deben lograr ciertos objetivos, en primer lugar para asegurar que el sujeto no se retire del proceso judicial. Además, agrega que cada Juzgador debe participar en un caso específico para determinar qué medidas apropiadas tomar contra la persona procesada, porque las medidas gravosas de prisión preventiva no solo causan daño al imputado o procesado y a su familia, sino que para el Estado le sale muy caro estar encarcelar a tanta gente, esto es una señal de alerta para la sociedad y el sistema, debiendo ser analizado por los mismos Jueces, para que se evite esa situación.

5.Conclusiones

- Implementar la regulación de vigilancia electrónica personal como alternativa prisión preventiva para procesados en el Distrito Judicial de Lambayeque, incidió positivamente por los especialistas del derecho, al manifestar la necesaria y urgente implementación de la vigilancia electrónica personal en los Juzgados de Investigación Preparatoria, porque se lograría evitar medidas gravosas como es la prisión preventiva, que impliquen restringir intensamente la libertad personal del procesado.
- Los presupuestos y limitaciones que invierte el Ministerio de Justicia y DD.HH. para la compra de grilletes electrónicos, se concluye que estos dispositivos electrónicos se encuentran en disposición y manejo del

Instituto Nacional Penitenciario para cumplir con su correcto funcionamiento, útil y eficaz imposición de la persona que lo solicite, para lo cual, no se ha podido concretar lo establecido en su reglamento, por lo mismo, que le hace falta infraestructura tecnológica y logística en los centros penitenciario a nivel nacional, que permita tener una base de datos con equipos sofisticados para poder llevar a cabo con éxito la vigilancia electrónica personal.

- Se examinó número de procesados en el centro penitenciario de Chiclayo que pueden beneficiarse de la vigilancia electrónica personal, en que se concluye que, la mayoría de casos se debe por las excesivas prisiones preventivas requeridas por el Ministerio Público, en muchos casos el 45% de internos corresponde población procesada y no sentenciada, esto conlleva a que el Centro Penitenciario de Chiclayo su sobrepoblación supere el aforo de su capacidad.
- Se propone la modificación del art. 287° – A del código procesal penal, la misma que consiste en establecer la aplicación de manera automática la vigilancia electrónica personal en la prolongación de prisión preventiva, a fin de reducir el hacinamiento carcelario.
- Se estima en los resultados que la regulación de la medida de vigilancia electrónica personal, tienen como base que se establecen procedimientos penales para proteger la libertad humana, más aún, si la persona al transcurso del proceso lo declaran inocente al no contar con pruebas suficientes que acrediten su presunta responsabilidad penal, en consecuencia, se debe actuar la revisión periódica de los expedientes de los procesados que tengan prisión preventiva para que el Juez pueda disponer el funcionamiento automático de la vigilancia electrónica personal, además que esta medida resulta de menor lesividad, ya que permitiría facilitar la ubicación del investigado, siendo una herramienta necesaria que cumplan con reducir el número de procesados en el centro penitenciario de Chiclayo.

6.Referencias

- Aguilar , J. Z., & Antonio Santamaria, B. M. (2018). *La inadecuada aplicación de la Prisión Preventiva como afectación al derecho a la libertad de la persona en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo - periodo 2014*. [Tesis para optar el título profesional de abogado]. Universidad Señor de Sipán, Pimentel - Perú. Repositorio Institucional.
<http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4974/Aguilar%20Burga%20-%20Antonio%20Santamar%c3%ada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alarcón , M., & Solís Gomez, K. D. (2016). *Aplicación de la libertad vigilada con medios electrónicos para procesado y condenado primarios con penas privativas de libertad en el distrito judicial de Lambayeque*. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado]. Universidad Señor de Sipán, Pimentel - Perú. Repositorio Institucional.
<http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3160/KATHERINE%20DEL%20CARMEN%20SOLIS%20GOMEZ%20turnitin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Bermudez , J. C. (2019). *Vigilancia de Grilletes Electrónicos en delito de Robo Agravado con Prisión Preventiva. Novena Fiscalía Provincial Corporativa del Callao, 2018*. [Tesis para optar el título profesional de abogado]. Universidad Privada Telesup, Lima - Perú. Repositorio Institucional. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/204>
- Calderón, A. C. (2012). *La Vigilancia Electrónica - Una alternativa de humanización del Derecho Penal*. Lima - Perú: Egacal .
- Castañeda, J. E. (2018). *Vulneración a los derechos fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de Picsi - Chiclayo*. [Tesis para optar el título profesional de abogado]. Universidad Señor de Sipán, Pimentel - Perú. Repositorio Institucional. <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5299/Casta%20b1eda%20Guevara%20James%20Enrique.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Oré, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano* (1era ed., Vol. Tomo III). Lima - Perú: Gaceta Jurídica.
- Renzema, M., & Mayo, W. (2005). *¿Can Electronic monitoring reduce crime for moderate to high rik offenders?* Journal of Experimental Criminology.
- San Martín , C. (2019). *Legis.pe*. <https://legis.pe/barato-mantener-presos-grillete-que-un-presos-preventivo-cesar-san-martin/>
- Villavicencia, J. O. (2018). *Aplicación de medidas de coerción personal de menor intensidad excepcional de la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial del Callao, periodo 2017*. [Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho]. Universidad Inca Garcilazo de la Vega, Lima - Perú. Repositorio Institucional. <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2937/TEESIS%20JAVIER%20VILLAVICENCION%20CARPIO.pdf?sequence=2&isAllowed=y>